

2019-677

69

Santiago de Cali,
INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso, informando que la demanda fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

La Secretaria,


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Int. 551

Santiago de Cali,

Ref. Ord. Primera Instancia
Dte: MARIA EUGENIA PASCUAS Y
YHOSIMAR ELIZABETH GIL CALDERON
Ddo: STF GROUP SA.
Rad. 2019-677

Visto el informe secretarial y como quiera que la demanda fue subsanada dentro del término legal, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instaurada por MARIA EUGENIA PASCUAS Y YHOSIMAR ELIZABETH GIL CALDERON VS: STF GROUP S.A.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE el contenido del auto admisorio de la demanda al representante legal de la demandada y córrasele traslado, el cual se surtirá entregándole copia de la demanda que fue aportada para tal fin, librese la comunicación de que trata el artículo 291 del CGP, aplicable por analogía en virtud del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRES

r.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 37 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 291 del CGP.)
02 JUL 2020

Santiago de Cali,
La Secretaria,
02 JUL 2020